



DECRETO No. 129 FECHA: 30 MAY 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL QUE RIGE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

EL ALCALDE DE SABANETA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto a Nivel Nacional"; el Acuerdo Municipal No. 027 del 27 de diciembre de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Sabaneta"; el Acuerdo Municipal No.021 del 07 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto de las entidades territoriales.
2. Que mediante Decreto Nacional 111 de 1996 se compilaron la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, constituyéndose en el Estatuto Orgánico de Presupuesto a Nivel Nacional.
3. Que, con fundamento en la norma citada, mediante Acuerdo Municipal 027 de 2017 el Honorable Concejo Municipal expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus entidades descentralizadas.
4. Que en los artículos 53 y 84 del Estatuto Orgánico de Presupuesto a nivel nacional y municipal respectivamente, se establece que el Presupuesto General Municipal se presentará al Concejo Municipal para su aprobación en los términos establecidos por estas normas.
5. Que en los artículos 80 y 132 del Estatuto Orgánico de Presupuesto a nivel nacional y Municipal respectivamente, se determina la competencia del órgano legislativo para efectuar traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
6. Que mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 07 de diciembre de 2017 se expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018.



DECRETO No. 129 FECHA: 30 MAY 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 5	

7. Que en los artículos 67 y 102 del Estatuto Orgánico de Presupuesto a nivel nacional y municipal respectivamente se indica que corresponde al gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto.
8. Que mediante Decreto Municipal No. 303 de 2017 se efectuó la liquidación del Presupuesto General de Rentas Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, incluyendo anexo en el que se desagregaron los recursos para Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Publica.
9. Que en el artículo 104 del Acuerdo Municipal 027 del 27 de diciembre de 2017 se establece que los ajustes al anexo de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto de cada sección.
10. Que en los artículos 22 y 57 del Acuerdo Municipal No. 021 del 07 de diciembre del 2017 se autorizó al Alcalde Municipal "Para la creación de Artículos presupuestales" de ingresos y egresos que no fueron contemplados dentro del presupuesto inicial y los que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.
11. Que la Ley 1448 de 2011 en su título VIII, establece el deber que tiene el Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno, en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada ley y los planes, proyectos, y programas que se creen con ocasión y razón de la misma, para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
12. Que la Resolución 388 de 2013 emitida por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, establece que tanto las Gobernaciones como las Alcaldías Municipales y Distritales son las encargadas de otorgar las garantías técnicas y logísticas a las mesas de participación departamental, municipal y distritales, señalando que los apoyos destinados a garantizar la participación efectiva a los miembros comprenderán: Apoyo de Transporte, Apoyo compensatorio, Apoyo de Estadía, Apoyo Logístico, Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad y Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.
13. Que en el Artículo 5 de la Resolución 1282 de 2016 se adicionó a la Resolución 388 de 2013 el Artículo 49C, que contempla el Apoyo Compensatorio como *"la compensación económica otorgada a los representantes de las víctimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Mesa Nacional de Participación, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales y sus representantes a los*




DECRETO No. 129 FECHA: 30 MAY 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 5	

espacios de participación, en cada una de las instancias que lo conforman, por los días que los representantes de las mesas de víctimas de los diferentes ámbitos asistan a los demás espacios de participación, con el fin de no afectar su vida digna, mínimo vital o proceso de estabilización socioeconómica"; como complemento en el artículo 6 de la misma resolución adicionó el Artículo 49D que contempla el monto del apoyo compensatorio.

14. Que en cumplimiento a lo estipulado en las normas citadas anteriormente, el Municipio de Sabaneta mediante el Decreto Municipal No. 116 del 12 de junio de 2017, reguló la tabla de valores para el reconocimiento de apoyos compensatorios que garantizan la participación efectiva de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas del Conflicto Interno, previendo el cumplimiento de unos requisitos por parte de la mesa para gestionar el apoyo económico.
15. Que en el Anexo al Decreto Municipal 303 de 2017 se apropiaron los recursos presupuestales que fueron destinados para los proyectos de inversión que se contemplaron dentro del Plan de Acción a ejecutar en la vigencia 2018, en el que no se estimaron partidas de apoyo compensatorio para los participantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas del Conflicto Interno.
16. Que con el propósito de contar con el disponible para otorgar la compensación a la Mesa Municipal de Participación de Víctimas del Conflicto Interno, el Señor Alcalde le requirió a la Líder del Área Administrativa de Presupuesto, mediante comunicado con radicado No. 2018005461 del 30 de mayo de 2018, elaborar Decreto y registrarlo en el sistema financiero DELTA por la suma de VENTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).
17. Que según consta en Acta COMFIS No. 01, en reunión del 05 de enero de 2018 fue sometida a consideración y aprobada la propuesta de autorizar a el señor Alcalde para que, previo análisis por parte de la Secretaria de Hacienda, la Líder del Área de presupuesto y el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, efectúe las modificaciones presupuestales sin que sea necesario convocar a reunión de COMFIS para su aprobación, como lo determina el Estatuto Orgánico.
18. Que el artículo 133 del Acuerdo Municipal 027 del 27 de diciembre de 2017 determina que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe del Presupuesto, o quien haga sus veces.
19. Que las modificaciones que se efectúan al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de sabaneta 2017-2026, dando cumplimiento a los artículos 2, 5, 6 y 7 de la Ley 819 de 2003. Consecuentemente el superávit primario se sostiene, dado que no tiene costo fiscal por corresponder a una modificación al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración Central.



DECRETO No. 129 FECHA: 30 MAY 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 5	

20. Que teniendo en cuenta lo anterior, certificada la disponibilidad de los recursos por parte de la Líder de Programa de Presupuesto, y verificado que a la fecha sobre los mismos el Municipio de Sabaneta no ha contraído obligación o compromiso alguno, se considera pertinente disponer de los recursos para trasladarlos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración Central que rige para la vigencia fiscal de 2018:

CONTRACRÉDITOS


Secretaria	04	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Dependencia	01	Despacho del Secretario de Gobierno	
Objeto	2	INVERSIÓN	
Clase	1	GASTOS DE INVERSIÓN	
EJE	5	PROTECCIÓN DE LA VIDA –ÉNFASIS EN EQUIDAD	
Sector	14	ATEN.GRU.VULNERABLES-PROMOCIÓN SOCIAL	
Programa	5,4	Paz y pos acuerdos	
SubPrograma	5.4.2	Atención a las víctimas del conflicto armado	
Proyecto	2016133	Apoyo y asiste.víctimas del conflicto armado	
Artículo	857100	Apo.fami.situac.desplazamiento ICLD	\$20.000.000
		INVERSIÓN	20.000.000
		Despacho del Secr de Gobierno	20.000.000
		SECRETARÍA DE GOBIERNO	20.000.000
		TOTAL DECRETO	\$20.000.000

ARTÍCULO 2. Con base en los contra créditos de que trata el artículo anterior, asígnese los siguientes créditos al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2018:

CRÉDITOS

Secretaria	04	SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dependencia	01	Despacho del Secretario de Gobierno
Objeto	2	INVERSIÓN
Clase	1	GASTOS DE INVERSIÓN
EJE	5	PROTECCIÓN DE LA VIDA –ÉNFASIS EN EQUIDAD
Sector	14	ATEN.GRUPOS VULN-PROMOCIÓN SOCIAL
Programa	5,4	Paz y pos acuerdos
SubPrograma	5.4.2	Atención a las víctimas del conflicto armado
Proyecto	2016133	Apoyo y asiste.víctimas del conflicto armado



DECRETO No. 129 FECHA: 30 MAY 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 5	

Artículo	855100	Fortalec.de la mesa de víctimas ICLD	\$20.000.000
		INVERSIÓN	20.000.000
		Despacho del Secrd de Gobierno	20.000.000
		SECRETARÍA DE GOBIERNO	20.000.000
		TOTAL DECRETO	\$20.000.000

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabaneta a los, **30 MAY 2018**

CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO *86*
Alcalde Municipal

[Signature]
DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda

[Signature]
CAMILO ALFONSO VERGARA GÓNZALEZ
Secretario de Planeación y Dlo. Territorial

Daniela Morales B.
Revisó: Daniela Morales Betancur
Contratista de Apoyo- Presupuesto

Verificó: Rosa Lilia Flores Hernández
Lider del Área de Presupuesto

[Signature]
Elaboró: Catalina Alexandra Marín Osorio
Contratista de Apoyo Profesional- Presupuesto